NUMERO 4141. JUEVES 15 DE ENERO DE 1846. DIEZ CUARTOS.

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscricion en Madrid.

Por un año	260 rs.
Por medio año	130
Por tres meses	65
Por un mes	22

PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

Por un año	360 rs.
Por medio año	180
Por tres meses	90

En Canarias y Baleares.

Por un año	400
Por medio año	200
Por tres meses	100

En Indias.

Por un año	440
Por medio año	220
Por tres meses	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

INSTRUCCION

para ordenar las operaciones de contabilidad y las relaciones entre las dependencias de Hacienda y el Banco español de San Fernando, á fin de llevar á efecto el convenio celebrado en 30 de Diciembre del año último.

(Conclusion.)

CAPITULO III.

De los habilitados para el percibo de los haberes de las clases activas y pasivas.

Art. 28. Los individuos de cada clase, corporacion ó dependencia nombrarán habilitado para que á su favor se expidan las libranzas, las cobre del comisionado del Banco, y las distribuya á los respectivos acreedores.

Art. 29. Un habilitado puede serlo á la vez de dos ó mas clases; pero con la precisa obligacion de atender igualmente á la formacion, justificacion, liquidacion y pago de las nóminas de que esté encargado.

En las provincias donde sea muy numerosa una clase podrá dividirse en dos ó mas habilitados, pero sin que excedan de cuatro.

Art. 30. Los habilitados de las clases activas se elegirán como hasta aqui, ó en los términos que acuerden los gefes de cada oficina, y se dará por estos conocimiento de los elegidos á los intendentes, para que lo hagan á las secciones de contabilidad.

Igual conocimiento darán los gefes de las oficinas generales á la direccion del Tesoro y contaduría general del reino.

Art. 31. Para la eleccion de los habilitados de las clases pasivas se observará lo siguiente:

1º Se formarán por las secciones de contabilidad, y se pasarán á las intendencias y subdelegaciones de partido, notas por clases que comprendan los nombres y apellidos de todos los individuos de cada una, que han de tener un mismo habilitado.

2º Los intendentes y los subdelegados anunciarán con la anticipacion necesaria el dia y sitio en que se ha de hacer la eleccion; el período que ha de durar, y la persona que ha de autorizarla, citando á los interesados por los periódicos ó por los medios que estimen oportunos, segun la costumbre de cada capital.

Si fuese numerosa una clase la convocarán en distintos dias, subdividiéndola por el órden alfabético de apellidos.

3º Cada interesado estampará en la respectiva nota el nombre y apellido de la persona que elige, y firmará á continuacion.

4º Los individuos que residiesen fuera de las capitales de provincia y de partido, darán su voto por escrito ó por el apoderado que tengan.

Y 5º Concluido el plazo para la eleccion se hará el escrutinio de los votos en presencia del intendente de la provincia ó del subdelegado del partido, con asistencia de dos individuos de la clase, y del secretario de la intendencia en la capital, y del oficial primero de la administracion en los partidos, que autorizarán la operacion y extenderán acta del resultado.

Se observarán iguales formalidades en la eleccion de habilitados de las clases que cobraban por la tesorería central, cuidando el director del Tesoro de su ejecucion, y presidiendo el escrutinio, en el que hará de secretario uno de los sub-directores.

Art. 32. Los intendentes darán aviso á las secciones de contabilidad de las personas elegidas.

El director general del Tesoro lo dará igualmente á la contaduría general del reino.

Art. 33. Recaerá la eleccion de habilitados en persona que reuna la aptitud necesaria y arraigo que garantice la seguridad de los intereses que ponen á su cuidado las respectivas clases.

Art. 34. Deben los habilitados de las clases y oficinas

1º Extender las nóminas con arreglo á los modelos que rigen en la actualidad, ó que se dieren en lo sucesivo.

2º Pasarlas á exámen de las oficinas, que deban intervenirlas con los documentos justificativos, que exigirán de los interesados.

3º Hacer la distribucion á los mismos acreedores ó á sus apoderados.

Y 4º Llevar la cuenta de las retenciones judiciales que se manden hacer á individuos de la clase de que sean habilitados, y pagar su importe á persona autorizada legalmente.

Las nóminas de las clases pasivas se formarán por órden alfabético de apellidos.

En el caso de que por ser muy numerosa una clase se crea conveniente subdividirla en dos ó mas nóminas, llevarán todas el título de aquella con la adicion de 1ª, 2ª, 3ª, 4ª &c.

Art. 35. El dia en que se ordene el pago, las oficinas interventoras devolverán á los habilitados las nóminas que les pertenezcan, con la nota de haberlas examinado y hallado corrientes, como igualmente las libranzas de su importe, para que procedan al cobro, y acto contínuo á su distribucion; reservándose en su poder los documentos de justificacion.

Art. 36. Los intendentes en las capitales, y los subdelegados en los partidos, avisarán con anticipacion en los papeles públicos, y del modo que crean mas conveniente donde no los haya, el dia en que se deba entregar á los habilitados el dinero para el pago de la clase que representen, y ademas se fijarán carteles con igual anuncio en las intendencias, subdelegaciones, secciones de contabilidad y administraciones de partido.

Las mismas reglas observará la direccion del Tesoro respecto de las clases que cobraban anteriormente por la tesorería central.

Art. 37. En ningun caso y bajo ningun pretexto se darán á los habilitados cantidades á cuenta del importe de las nóminas. Si alguna vez se determinara por la direccion del Tesoro que no se pagase el importe total de una mensualidad, se hará la distribucion por nómina especial de mitad, tercio ó cuarta parte de mesada, comprendiendo en ella á todos los individuos de que conste la clase.

Art. 38. En los tres dias siguientes al pago de las libranzas, de que tratan los artículos anteriores, presentarán los habilitados en las oficinas interventoras las nóminas satisfechas con el *Recibí* de los interesados.

Art. 39. Se examinarán por aquellas á presencia de los habilitados, y si las hallasen arregladas, estamparán al pie su conformidad, reservándoselas en su poder para el uso que se indicará en el artículo siguiente.

Si se hubiese dejado de pagar el haber de algun interesado, se deducirá su importe del de la nómina, y extenderá el correspondiente cargaréme para que el habilitado devuelva en el acto al comisionado del Banco, en calidad de depósito, la suma no satisfecha.

Art. 40. Las nóminas pagadas y el documento que acredite la devolucion al Banco de la parte no satisfecha se unirán á las libranzas á que correspondan, como justificantes de la legitimidad de su importe.

CAPITULO IV.

De los presupuestos mensuales para el pago de las obligaciones.

Art. 41. Los gefes de las secciones de contabilidad y los administradores de Rentas presentarán á los intendentes en el dia 15 de cada mes los presupuestos de las cantidades que calculen necesarias para el pago de las obligaciones del siguiente, de que trata la condicion 10ª del convenio, y en cuyos documentos deberán aparecer segun los modelos números 7 y 8.

1º Las dependencias y artículos del presupuesto á que corespondan.

2º La parte necesaria para sueldos ó personal.

3º La respectiva á material.

Y 4º El total importe.

En los presupuestos de las administraciones de Rentas se figurará con separacion y las mismas divisiones la parte respectiva á cada partícipe.

Los intendentes examinarán los presupuestos; los aprobarán ó harán que se rectifiquen; estamparán al pie la nota de aprobacion, y los dirigirán á la contaduría general del reino por el correo que corresponda, para que se encuentren reunidos los de todas las provincias en la referida contaduría, lo mas tarde el 25 de cada mes.

Se calculará con la mayor exactitud posible el coste de las obligaciones, de modo que cuando se expidan los libramientos para el pago de su verdadero importe, no resulten diferencias notables.

Art. 42. La contaduría general, con presencia de estos presupuestos, formará y remitirá á las direcciones del Tesoro y del Banco la nota prevenida en la condicion 10ª del convenio.

CAPITULO V.

De las traslaciones de cargos, de los abonos y adeudos en papel, y de las compensaciones con sueldos y créditos atrasados.

Art. 43. En la formalizacion de los recibos que otorguen las personas que hayan percibido en una provincia cantidades devengadas y consignadas en otras, de que habla el art. 19 de esta instruccion, se observará lo siguiente:

1º La seccion de contabilidad que intervino el pago remitirá á la que corresponda los expresados recibos, á fin de que se carguen en la cuenta de recaudacion como remesa, y se daten con cargo á la clase y al interesado.

2º La última dará aviso á la primera de haber hecho los cargos y abonos correspondientes, á fin de que se acompañe aquel á la libranza de pago para su correspondiente justificacion.

Art. 44. Cuando los recibos correspondan á pagos de obligaciones, cuya intervencion pertenezca exclusivamente á la seccion de contabilidad, firmará solo su gefe los avisos; y si radicase en alguna de las administraciones, lo hará igualmente el administrador.

Art. 45. Al gefe de la seccion de contabilidad que retrase la expedicion de estos avisos se le exigirá la multa de 500 rs., que señala la Real órden de 1º de Setiembre del año anterior.

Art. 46. El papel de que habla el art. 5º de esta instruccion se custodiará en las secciones de contabilidad y en las administraciones de Rentas de los partidos para unirlo á la cuenta de recaudacion de caudales, que respectivamente deben redactar estas oficinas.

Art. 47. Para su entrega se observará lo siguiente:

1º Taladrar los documentos, segun previene la Real órden de 8 de Enero del año último, en la administracion donde haya de formalizarse el pago, y en presencia del interesado que lo verifique.

2º Extender la misma administracion el cargareme con los requisitos prevenidos en el art. 3º de la presente instruccion, á fin de que el interesado haga la entrega en la seccion de contabilidad de la provincia ó en la administracion de Rentas del partido.

Y 3º Expedir la administracion que dió el cargaréme la carta de pago á favor de la persona que le haya hecho, con sujecion á las reglas establecidas en el artículo 54 de esta instruccion.

Los gefes de las secciones de contabilidad en las provincias, y los administradores en los partidos, acompañarán el papel á las cuentas de recaudacion, como se deja indicado.

Art. 48. Quedan á cargo de la contaduría general del reino las formalizaciones que deban hacerse de estos documentos para su cancelacion.

Art. 49. Las compensaciones con sueldos atrasados, dispuestas por Reales órdenes, no figurarán en las cuentas de recaudacion, sino en las de valores y de acreedores; haciéndose los adeudos y abonos correspondientes en cada una de éllas.

En las mensuales de valores y acreedores que deben presentarse á la contaduría general del reino, se unirán certificaciones que acrediten los abonos y cargos que aparezcan en ellas por este concepto.

Art. 50. Cuando la compensacion haya de hacerse en una provincia con créditos abonables en otra distinta, se ejecutará lo que sigue:

1º El administrador ó el gefe de la seccion de contabilidad, en que se haya de hacer la compensacion, exigirá del interesado un recibo de su importe.

2º Remitirá este á la provincia en que radique el crédito mandado compensar, á fin de que se cargue su importe en la cuenta del interesado.

Y 3º Hará el abono luego que reciba aviso de haberse realizado el cargo.

Art. 51. Las compensaciones de que trata el artículo que precede se justificarán en la cuenta de valores con los oficios originales de haberse hecho el cargo en las de acreedores de la provincia en que radicaban los créditos abonados, y en las de acreedores con el recibo de los interesados.

Art. 52. Todas las operaciones de esta clase que antes ejecutaban la tesorería central y su contaduría, las verificarán ahora la direccion general del Tesoro y la contaduría general del reino.

Art. 53. El papel de la deuda del Estado que se reciba en las administraciones por fianzas, se sentará en los libros especiales que se tienen para este objeto: no producirá abonos ni cargos en las cuentas: se remitirá á la direccion de la Caja de Amortizacion para su depósito, y se facilitará un resguardo interino á los interesados, que se cangeará por la carta de pago que expida la tesorería de aquel establecimiento.

CAPITULO VI.

De los documentos y cuentas de recaudacion que deben expedir y formar las oficinas de Hacienda.

Ar. 54. Los administradores de Rentas expedirán la correspondiente carta de pago, segun el modelo núm. 9, con intervencion de uno de los inspectores de provincia, y del oficial 1º de la administracion en los partidos á favor de las personas ó corporaciones que hayan hecho entregas á los comisionados del Banco, en virtud de los cargarémes que las mismas les hubiesen facilitado.

Los administradores conservarán en su poder los cargarémes, como justificantes de los cargos, á los comisionados del Banco, y de los abonos á los que hayan verificado el pago.

El mismo órden se observará respecto del papel que se ha de custodiar en las secciones de contabilidad y en las administraciones de partido.

Art. 55. La direccion del Tesoro, con intervencion de la contaduría general del reino, expedirá las cartas de pago de las cantidades en metálico ó en letras que perciba el Banco, por los conceptos en que antes entendian la tesorería central y su contaduría.

Art. 56. Las secciones de contabilidad y las administraciones de partido extenderán y remitirán puntualmente, en reemplazo de las actas semanales de arqueo, una certificacion arreglada al modelo que acompaña núm. 10, en que aparezca: 1º El importe de las cantidades recaudadas en la semana, con distincion de rentas y ramos, papel y metálico: 2º El de los recibos remesados por otras provincias: 3º El de los pagos hechos con distincion de conceptos: 4º El de las traslaciones de cargos de unas á otras provincias; y 5º El saldo que aparezca de la parificacion del cargo con la data.

Los gefes de la contabilidad de las provincias en que haya partidos no comprenderán en los certificados, de que se deja hecho mérito, las operaciones relativas á la entrada y salida de fondos en dichos partidos, sino las correspondientes al de la capital.

Art. 57. En las certificaciones de que habla el artículo precedente pondrán su conformidad en las provincias los administradores de Rentas por la parte que á cada uno pertenece, y en los partidos los oficiales primeros de las administraciones.

Art. 58. Los administradores de partido remitirán á los gefes de las secciones de contabilidad copias de las certificaciones de que habla el artículo anterior, á fin de que refundan sus resultados en el extracto de la cuenta de recaudacion, conforme á lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 59. Igualmente remitirán los gefes de las secciones de contabilidad á la direccion general del Tesoro y á la contaduría general del reino, dentro de los 10 primeros dias de cada mes, los extractos de las cuentas de recaudacion del anterior, como antes lo verificaban los tesoreros de provincia, arreglándose para su formacion al modelo núm. 11, y exigiendo la conformidad de los administradores.

Art. 60. Las cuentas de recaudacion que formaban y rendian los depositarios suprimidos, las redactarán los administradores de los partidos por el carácter de gefes de contabilidad que en ellos tienen, y las remitirán dentro de los cinco primeros dias de cada mes á las secciones de contabilidad, para que las refundan en la general de la provincia, arreglándose para su formacion, en la parte que les corresponda, al modelo núm. 12.

Art. 61. Dentro de los 20 primeros dias de cada mes redactarán y dirigirán á la contaduría general del reino las secciones de contabilidad las cuentas de recaudacion del anterior, segun lo hacian las tesoresías de provincia, y conforme al modelo que acompaña núm. 12.

Art. 62. La contaduría general del reino redactará la cuenta de recaudacion en la parte relativa á los ingresos y salidas de los fondos, cuya contabilidad estuvo á cargo de la suprimida contaduría de la tesorería central.

Art. 63. Se continuarán rindiendo á la contaduría general del reino las cuentas mensuales de valores y las de acreedores, segun está mandado.

De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1846.=Alejandro Mon.=Señor.....

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del jueves 15 de Enero de 1846.

Lectura y discusion de dictámenes de la comision de exámen de calidades de los Sres. Senadores nombrados y demas que ocurra de despacho.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. CASTRO Y OROZCO.

Sesion del dia 14 de Enero de 1846.

Se abrió á las dos, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Quedaron sobre la mesa los siguientes dictámenes de la comision de actas.

1º Aprobacion de las actas electorales de la provincia de Lugo.

2º Nulidad de las actas electorales de la provincia de Canarias.

3º Aprobacion de las actas electorales de la provincia de Avila, y admision de los Sres. Diputados electos D. José Sierra y Moya y Don Agustin Sanchez Monge.

4º Aprobacion de las actas electorales de la provincia de Zamora, y admision de D. José María Osorio, electo Diputado por dicha provincia.

Habiendo preguntado el Sr. Llorente al Gobierno si tendria inconveniente en presentar los documentos relativos á la cuestion de azúcares y á la concesion de franquicias de puertos á la Francia, contestó

El Sr. MARTINEZ DE LA ROSA, Ministro de Estado: No es fácil dar de pronto una respuesta definitiva. Respecto de la cuestion de los azúcares no hay ningun inconveniente en traer las notas y documentos que se presentaron en el Parlamento británico el año pasado; pero es necesario pensar si ofrecerá algun reparo la publicacion de la correspondencia que despues se ha seguido entre ambos Gabinetes.

Por lo que hace á los derechos de puerto que pagan los buques franceses, mas de una vez ha manifestado el Ministerio que lo que habia hecho no era una nueva concesion, sino haber mandado que se ejecutase en todos los puertos de España lo que estaba ya prevenido de antemano; asi como en Francia pagan los buques españoles los mismos derechos de puerto que los buques franceses.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: Quisiera que el Sr. Llorente fijara mas la cuestion para poder darle una contestacion mas decisiva. Acerca de los documentos que reclama S. S. sobre la cuestion de los azúcares y sobre lo que S. S. llama concesion hecha á la Francia, he dicho ya dos ó tres veces que no existia concesion alguna, y que solo se habia dado una órden para que en ciertos puertos, donde habia la costumbre de exigir á los buques franceses ciertos derechos de puerto, que no se exigian en los demas puertos de España, y que eran contrarios á la reciprocidad que se observaba entre Francia y España, cesara esta costumbre.

Respecto á las reclamaciones que existen entre Francia y España desde el año 11, y en las que se abrazan cuestiones del mayor interes, no solo en lo tocante á los derechos de puerto, sino tambien respecto del comercio de cabotaje, diferencial de bandera, y algunas otras de no menor gravedad que forman un cuerpo muy voluminoso; ¿quiere S. S. que el Gobierno dé ahora publicidad á unas cuestiones tan importantes, y que estan aun por decidir? ¿Desconoce S. S. la mesura y la circunspeccion con que debe obrar el Gobierno en asuntos de tanta gravedad? ¿A caso ignora el Sr. Llorente que cuando la paz de Amiens se rompieron todos los tratados mercantiles que existian entre Francia y España? ¿No sabe tambien lo que sucedió en el año 11, desde cuya época no han cesado las reclamaciones?

Bastante adelantadas ya las gestiones que se siguieron en este grave negocio, no se pudo tomar una decision definitiva, porque se atravesó la gravísima cuestion de los azúcares: cuestion acerca de la que la Inglaterra habia hecho una legislacion enteramente nueva, y se hizo necesario que el Gobierno se enterase á fondo de la inteligencia que daba el Gabinete inglés al *statu quo* de los tratados sobre relaciones mercantiles. El Sr. Llorente sabe bien cómo entendió la Inglaterra los tratados que tenia con España, como tambien el que sobre esto no hay nada definitivo, pudiéndose sacar aun cuantas ventajas puede esperar el Gobierno español de la solucion de estos graves cuestiones.

El Gobierno, para zanjar estas diferencias, no tenia mas que dos medios; ó el medio violento adoptado por el Brasil en una cuestion idéntica, ó el de adoptar medios amistosos para obtener compensaciones á los agravios que con la resolucion del asunto de los azúcares pudieran irrogársele. Está pues en toda la plenitud de sus derechos el Ministerio actual y en completa libertad de adoptar la línea de conducta que mas le convenga. Creo que con esto habré satisfecho á S. S.; sin embargo, si el Sr. Llorente quisiese aun que se presentasen algunos documentos, el Gobierno no tendrá inconveniente en hacerlo.

El Sr. LLORENTE: Me parece que el Sr. Ministro de Hacienda no habrá podido creer que ha sido mi ánimo de manera alguna poner al Gobierno en un compromiso pidiendo que presentase aqui documentos que pudiesen perjudicar sus negociaciones; sin embargo, yo quisiera que se me diesen mas explicaciones.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: No habia hecho mas que sentarme en estos bancos, cuando anunció el Sr. Llorente su interpelacion; y á pesar de que el Sr. Ministro de Estado aplazó su contestacion, yo creí de mi deber decir alguna cosa, porque en estos casos una negativa por parte del Gobierno pudiera dar lugar á que se creyese que ocultábamos alguna cosa en perjuicio de los intereses del pais; y es una grave equivocacion suponer esto. Ademas en todos los parlamentos la peticion de los documentos se anuncia con anticipacion para que el Ministerio medite sobre la conveniencia de su publicacion.

Ha tocado el Sr. Llorente una grave cuestion respecto de la Inglaterra. Y pregunto yo á S. S., ¿qué hizo la Inglaterra? Establecer una legislacion especial en el comercio de los azúcares, producto del trabajo de esclavos; una legislacion nueva, de gran trascendencia; ¿y qué hizo el Gobierno español? Convencido de los perjuicios que esta legislacion podia ocasionar á nuestras posesiones de Ultramar, gestionó manifestando su derecho y reservándose obrar segun la conducta que con él se adoptase; partiendo de este principio, sin decidirse á adoptar una resolucion definitiva, hasta obtener los mas ventajosos resultados en pro de los intereses del pais.

El Sr. Llorente debe conocer que el Gobierno ha tenido poderosas razones para obrar de este modo; pues no cree que debe partirse de ligero en cuestiones de tan alta importancia; ademas la resolucion que adopte el Gobierno sobre este asunto, como en cualquiera otro, vendrá aqui en su dia, y entonces el Gobierno podrá sostener con mas libertad su comportamiento, que, como no podrá negar el señor Llorente, se dirige siempre á procurar al pais cuantas ventajas sean posibles.

El Sr. LLORENTE: Satisfecho de la contestacion del Sr. Ministro de Hacienda, me reservo hacer mas explicaciones cuando se presente aqui esa cuestion.

ORDEN DEL DIA.

Continúa la discusion pendiente sobre el párrafo 5º del proyecto de contestacion al discurso de la corona.

El Sr. ESTEBAN COLLANTES: Señores, si nos encontráramos en una situacion reposada y tranquila, si la cuestion política no predominase tanto, seguramente que la discusion de este párrafo excitaria mucho la atencion del Congreso y del pais. Señores, en una nacion donde la agricultura es la principal riqueza, la cuestion agrícola deberia ser la primera de todas las cuestiones.

Si siguiera el órden natural de las palabras del párrafo que discutimos, empezaria hablando de la agricultura y del comercio en general; pero la circunstancia especial de creérseme poco afecto á los intereses de nuestras ricas posesiones de Ultramar me hace invertir el órden hablando primero de estas, y saber los medios con que cuenta el Gobierno para atender á las necesidades de nuestras colonias. Confieso que estoy enteramente conforme con las palabras que usa el Gobierno en este párrafo respecto de nuestras posesiones de Ultramar: no estoy menos conforme con lo que contesta á este párrafo la comision; creo que tanto los esfuerzos del Gobierno como los de la digna comision del Congreso se dirigen á proteger los intereses y la seguridad de nuestros hermanos de Ultramar; pero, señores, aqui se trata tambien de la agricultura, del comercio y de la industria, y cumple á mi deber llamar sobre esto la atencion del Congreso.

Esta, señores, es la ocasion mas oportuna que pudiera presentarse para favorecer nuestra agricultura. Ahora que la Bélgica ha modificado los derechos en favor de la agricultura, ahora que la cuestion de cereales suscitada en Inglaterra no podrá menos de concluir por abrir sus puertos á los granos, es cuando debe procurarse su desarrollo, porque no podrá menos de redundar en beneficio de la agricultura española, atendida la índole especial de este pais.

Pero tenemos un grave inconveniente y es que, aun cuando se hayan rebajado los derechos en Bélgica, y aun cuando se rebajen en todo el mundo, no podremos aprovecharnos de este beneficio, porque el mal está en nuestra legislacion de cereales.

El Gobierno de S. M., que se encuentra dispuesto á favorecer la agricultura, segun nos ha manifestado, no tiene mas que dos caminos; rebajar los derechos y facilitar las comunicaciones. Si los señores Diputados encuentran otro medio mas á propósito, y presentan un proyecto sobre ello, desde luego me adheriré á él.

Segun he manifestado antes, este pais es esencialmente agricultor, y por consiguiente todas las leyes que en él se han publicado, relativas á esta materia, han tenido por norma el favorecer á la agricultura, como sucede en todo pais donde hay una riqueza especial, que á ella es á la que mas se atiende. Asi las Córtes reunidas en el año de 1820 establecieron una ley de cereales, en la cual se dijo que no pagasen los trigos ningun género de derechos en todo el reino, ni tampoco en su exportacion para el extrangero; de manera que pagando varios derechos otros artículos por su traslacion de un punto á otro, la agricultura no pagaba nada.

Muchos años trascurrieron en los cuales las harinas y los granos no pagaban derecho alguno por su introduccion en la isla de Cuba, hasta que el año de 1834 se recargaron á los granos dos pesos por barril, imponiéndose este derecho interinamente en vista de la disminucion de productos que se habia experimentado en las cajas de Cuba por la disminucion de los derechos de los azúcares, y hasta tanto que S. M. resolviese con qué productos se habian de compensar. Yo no me opongo á que se hiciese este recargo, pero sí á que se verificase solamente con los granos, porque es sobremanera extraño que los únicos productos libres de derechos en el reino hayan sido recargados en la isla de Cuba. No puede darse razon alguna para una medida de esta especie, puesto que lo mas que se debia haber hecho era que pagasen lo mismo que otros artículos que pagan el 6 por 100.

Pero aun hay mas, señores: en el año de 1839 cuando las provincias del interior, ademas de haber pagado una cantidad considerable por la contribucion extraordinaria de guerra, habian sufrido todos los gravámenes que trae consigo la guerra civil, se vieron gravadas con medio peso por barril, y el motivo que hubo para esto fue que, habiendo el Gobierno pedido algunas cantidades a la isla de Cuba, pidieron que se impusiese medio peso mas, con lo que vino á resultar que nuestra agricultura ha pagado toda esa contribucion. Cuando se haya de resolver esta cuestion, en la que entraré con todos los datos necesarios para tratarla con acierto, creo que no habrá ninguno que no se convenza de la justicia de esta reclamacion.

Para demostrar el perjuicio y los males que se han causado á nuestro comercio de granos en su exportacion á la isla de Cuba, hay un dato muy importante. Los Sres. Diputados recordarán el huracan que hubo en la isla de Cuba; pues bien, en aquella época en que habia grande escasez de granos, cuando no podian entrar los granos extrangeros sino bajo las condiciones que las leyes prescribian, llegaron 13 buques de Santander, y cuando creian que podrian venderlos con ventaja, resultó que, costándoles el barril á 13 1/2 pesos con el flete y demas gastos necesarios para su conduccion, se vieron precisados a venderlo á 12 3/4, y aun á 11 pesos fuertes; de suerte que el comercio perdió en esta ocasion una porcion de pesos fuertes.

El otro género de argumento que se hace es el perjuicio que se originaria á la isla de Cuba en sus relaciones mercantiles con los Estados-Unidos.

Es cierto que el comercio que se hace entre la isla de Cuba y los Estados-Unidos es de grande importancia y por valor de muchos millones; pero esto mismo me induce á creer que no es tan esencial el que entren ó dejen de entrar los granos de los Estados-Unidos en la isla de Cuba. De los balances hechos últimamente en la isla de Cuba resulta que han entrado procedentes de los Estados-Unidos 23,000 barriles de harina; es decir, menos de un 3 por 100 del total valor del comercio que se hace entre una y otra parte.

He dicho, y nadie me lo negará, que ha habido una época en que las harinas de Castilla no pagaban derecho alguno por su introduccion en la isla de Cuba, y que ha habido otra en que han pagado dos pesos y dos y medio; pues bien, cuando las harinas del reino entraban libremente, y por consiguiente el derecho diferencial era mayor, entraban de los Estados-Unidos muchos mas barriles que ahora que pagan las harinas de Castilla 50 rs. por barril; de suerte que la proteccion que se dé á nuestra agricultura en este punto en nada puede perjudicar al desarrollo del comercio de la isla de Cuba.

Si el Gobierno de S. M. no propone algun medio para esto, yo diré cuáles son los que pueden adoptarse para que, sin perjudicar al comercio de la isla de Cuba, se favorezca nuestra agricultura.

He manifestado ya, señores, que la ocasion de favorecer nuestra agricultura no puede ser mejor que la presente, porque en todas partes se está dando el impulso; la Bélgica ha abierto sus puertos; en la Gran Bretaña tendrán necesidad de hacerlo, y que no hay mas que dos medios para favorecerla, que son el facilitar los medios de comunicacion, y rebajar los derechos en los puntos donde se deba hacer. He dicho tambien, y con esto concluyo, que el comercio de harinas está favorecido por las leyes del reino, y que es muy extraño que se encuentre recargado en la isla de Cuba, porque si es cierto, como en efecto lo es, que aquellas son provincias de la monarquía española, y sus habitantes nuestros hermanos, no puede concebirse esta grande diferencia en el comercio de las harinas de Castilla.

El Sr. POLO: Señores, al tomar la palabra en esta discusion no puedo menos de manifestar que el porvenir de nuestro comercio, de nuestra marina mercante y la de guerra está en la prosperidad de nuestras provincias de Ultramar, y que sin ellas seria muy poco lisonjero.

Cuando el cultivo, señores, se extienda en las posesiones francesas, cuando otros paises tan favorecidos ó acaso mas que el nuestro mejoren, como desean y procuran hacerlo, su cultivo, las exportaciones de este género quedarán reducidas á muy poco.

Tampoco puede esperar el comercio en el desarrollo progresivo de la industria que, por muy lisonjeras que sean las esperanzas que se puedan concebir, las exportaciones quedarán reducidas mas ó menos pronto. Si por este lado puede adelantar poco la marina mercante y la de guerra, en cambio puede adelantar mucho mas dando seguridad y proteccion á las magníficas colonias que poseemos. Solo por estas razones, aun cuando no hubiera otras mas poderosas, tendrian para nosotros mucho interes.

Ahora que el Gobierno se ocupa en organizar todos los ramos del Estado, y que empieza á atender nuestra marina, ahora debe ocuparse en los intereses y en las mejoras que puedan hacerse en el gobierno, en la administracion y organizacion de aquellas provincias para el fomento de la riqueza, porque mucho hay que reformar y mejorar para que produzcan los ventajosos resultados que son de esperar para nuestro comercio y para la prosperidad de la marina mercante y la de guerra. Yo creo, señores, que el Gobierno se ocupa de ello, y que le da toda la importancia que debe.

Muchos abusos hay que corregir en el gobierno de aquellas provincias, asi como tambien necesita grandes mejoras la administracion de justicia. La reforma que se ha hecho por el ministerio de Gracia y Justicia ha producido resultados muy ventajosos, pero no todos los que debia; porque los abusos no estan en el Gobierno, están en otra parte; y yo espero que los corregirá lo mas pronto posible con el celo que le distingue.

Tambien tengo que llamar la atencion del Gobierno de S. M. hácia el ponton que hay en la bahía de la Habana con mengua de nuestra bandera. Yo digo francamente que el Gobierno no es el que tiene la culpa, por lo que no dirijo ninguna reconvencion, ni trato de poner obstáculo de ninguna clase al Gobierno de S. M.: no hago mas que consignar un hecho que todo el mundo conoce.

Volviendo á tratar de las mejoras que se pueden hacer en nuestras colonias, no será fuera de propósito decir que estas tienen un valor inmenso, y que le tendrán mas grande todavía, si se favorece el desarrollo de su riqueza. La produccion de la fruta es una de las mas importantes y mas grandes, y que tiene que atenderse necesariamente, porque su exportacion asciende á un millon de cajas de fruta, de las cuales en España ingresa una cantidad muy insignificante; y el Gobierno lo que debe hacer para favorecer esta riqueza es disminuir los derechos, y abrir los mercados para ella.

Al tratar de esto no puedo menos de hablar algo acerca de la cuestion de los azúcares. Al poco tiempo de haberse dado la ley relativa á los azúcares en la Gran Bretaña, la República de Venezuela reclamó contra las disposiciones que se habian adoptado, exigiendo el cumplimiento de los tratados, y que en su consecuencia se admitiesen sus azúcares bajo el mismo pie que los de las naciones mas favorecidas; la Inglaterra accedió á ello; despues los Estados-Unidos hicieron la misma reclamacion, y tambien obtuvieron buen resultado; pero cuando el Gobierno español, cumpliendo con su deber, hizo la reclamacion conveniente con tanto derecho como los que lo habian verificado anteriormente, vimos con sorpresa que el Ministerio ingles se negó á ella sin motivo alguno. Yo no creo que exigiendo solo el cumplimiento de los tratados podamos adelantar cosa alguna; por consiguiente creo que no se debe insistir en ello bajo este aspecto; estoy en la persuasion de que tenemos que adoptar otro camino, porque esta es una cuestion en que está interesada la dignidad nacional.

He tenido suma complacencia al oir las explicaciones que ha dado el Gobierno de S. M. sobre esta materia al decirnos que se ocupaba de ella.

Yo creo, señores, que debemos presentarnos fuertes en esta cuestion, dejando á un lado los tratados con que nada podremos adelantar, y adoptando otro camino muy diferente, si la Inglaterra insiste en llevar adelante su sistema con respecto á nosotros.

Si la Inglaterra se obstina en no dar entrada á nuestros azúcares, busquemos á la Alemania, y en ella encontraremos lo que habemos menester. Y ahora me parece la ocasion oportuna de llamar la atencion sobre cierto punto. Seducidos por teorías algunos aconsejan medidas en esta parte no convenientes: yo les diré á esos señores que la Inglaterra, que está procurando por todos los medios posibles la igualdad de los derechos, esa misma Inglaterra por favorecer á unos cuantos monopolistas de la India hace que el pueblo ingles consuma unos azúcares muy malos. Yo pues deseo é invito al Gobierno de S. M., que no pretendiendo que los tratados se entiendan como se deben entender, se dirija franca y decididamente á abordar la cuestion del único modo que se puede resolver bien ó mal para la conveniencia de nuestro pais; que abandone la cuestion diplomática y la política, y que si la Inglaterra no los quiere, se dirija á otra nacion; en esa parte no se debe perder tiempo, porque seria perjudicar á la isla de Cuba, á Puerto Rico y al pueblo español.

Señores, acaso me habré yo mostrado con mucho calor en contra del Gobierno inglés, pero no soy su enemigo; yo quisiera que en Es-

paña tuviésemos ese respeto á las leyes, á los hechos consumados, esa verdad de los gobiernos representativos; yo quisiera que no hubiera abusos; y si he hecho esta reclamacion, ha sido en pro de la nacion española, no en contra de la nacion inglesa, reclamacion que haré siempre que se me otrezca ocasion.

Ahora voy á hacer otra especie de reclamacion, ó como se la quiera llamar: se funda en un rumor solamente, pero rumor tan fuerte que ha producido una conmocion en todos los españoles que nos interesamos por nuestra patria. Se ha dicho que una de las mas importantes islas de las pertenecientes á las Filipinas habia sido comprada por la Francia; es decir, que se habia introducido furtivamente en una colonia nuestra; pero los mismos periódicos que dieron por hecha la venta, luego parece han declarado que no se ha realizado. Sin embargo, como es cuestion tan importante, y punto en que todos estamos interesados, no puedo menos de invitar al Sr. Ministro de Estado para que nos diga, si es posible, el estado de este negocio.

Ya no me resta para concluir nada mas que contestar al Sr. Collantes á lo que ha dicho respecto de las harinas de Castilla, á lo cual responderá detenidamente el Sr. Ministro de Hacienda; y yo solo le daré, si me lo permite su amistad, un consejo que será extensivo á S. S., á todos los Sres. Diputados de esas provincias y á todas las demas personas que se ocupen de ellas. Que en tanto que la isla de Cuba consuma las cuatro sextas partes de las harinas de Castilla no se empeñen en pedir esa proteccion, porque la proteccion que sigue dándolas el Gobierno es una proteccion que no debe dar. Lo cierto es que la fabricacion y el cultivo de esos cereales se ha sostenido en esas provincias, y el Gobierno que ha creado esa industria está en el caso de sostenerla; pero esa proteccion cuesta 26, 27 ó 28 millones, y por lo tanto yo les aconsejaré á estos señores que dejen la cuestion en el estado en que está.

Si se pidiera todavía proteccion para las harinas de Castilla en el estado en que esta cuestion se encuentra en la actualidad, yo tambien la pediria para los arroces de Valencia, cuya importacion en la isla de Cuba seria grandísima: 26.218,514 libras de arroz se importaron en la isla de Cuba el año pasado de los Estados-Unidos, que dieron 12 millones de reales de derechos; de modo que en el dia, si se concediera al reino de Valencia el privilegio de que ahora disfrutan las Castillas en sus harinas, importaria en la isla de Cuba el valor de 36, 40 ó 50 millones de reales.

Voy á concluir protestando, si mis protestas no han sido suficientes, y diciendo á los Sres. Diputados que tan dignamente representan los intereses de Castilla, que me tendrán siempre á su lado para sostener esa riqueza, esa fabricacion y ese comercio; pero porque es un hecho consumado que el Gobierno ha querido y debe sostener, y no porque yo crea que en ese camino se entra con acierto, y que no deba encontrar grandes peligros para cuando los Estados-Unidos lleguen al estado en que se encontrarán dentro de medio siglo, y que podrá entonces ser muy perjudicial á la isla de Cuba y á Puerto-Rico.

El Sr. COLLANTES (D. Esteban) hizo algunas rectificaciones.

El Sr. MARTINEZ DE LA ROSA, Ministro de Estado: El señor Polo ha tocado varios puntos importantes en esta discusion, que cabalmente debe excitar mas el interes de los Diputados, porque se trata del bien del pais, de su riqueza y prosperidad, y nos aleja algun tanto de las cuestiones políticas.

Principió S. S. encareciendo debidamente la importancia de nuestras provincias de Ultramar; diciendo, como es verdad, que si tenemos ánimo y deseo vivísimo de que se aumente la prosperidad de la nacion, de que salga de su decaimiento la marina mercante y la marina militar, que tan inmediatas relaciones tiene con ella, y debe ser su protectora, debemos cuidar con especial esmero de las provincias de Ultramar. Esta es una verdad que el Gobierno reconoce, y de que está penetrado. Aquellos preciosos restos de nuestra antigua grandeza tienen un porvenir inmenso; son posesiones bien situadas, dotadas muy favorablemente por la naturaleza, con producciones muy ricas y variadas, colocadas en distintos mares y en diversas zonas, pudiendo ser excelentes auxiliares de la riqueza de la Península, al mismo tiempo que acrecienten su propio auge y prosperidad.

El Sr. Polo ha hecho justicia al Ministerio actual diciendo que ha dado algunos pasos para proteger esas provincias, y que las considera con mucho celo, y que algunas de estas providencias, si bien no han podido dar fruto por ser todavía muy recientes, prueban que el Gobierno reconoce su importancia, y se ocupa de ellas con solícito anhelo. S. S. añadió que se debia ir con mucho pulso y detenimiento respecto del régimen de dichas provincias. Así es tambien verdad, y así lo reconoce el Gobierno. Aquellas provincias estan sujetas á leyes especiales, y deben ser objeto muy privilegiado del Gobierno para asegurar su administracion del modo mas útil y ventajoso, procediendo con el deseo de mejorar su suerte sin riesgo de dichas provincias ni de España, y sin que pueda traer ninguna perturbacion en tan apartadas regiones.

El Gobierno puede decir (y aprovecho esta ocasion para pagar el justo tributo á tres dignísimas autoridades) que es imposible encontrar gefes mas celosos que los dignísimos capitanes generales que mandan en Cuba, en Puerto-Rico y en Filipinas. Todo elogio es corto para lo que merecen.

Si el Gobierno de S. M. cuida con el celo que debe de la conservacion de aquellas provincias; si aleja todos los motivos que puedan perturbar su sosiego y bienestar; si acaba de adoptar algunas medidas para entablar mas íntimas relaciones, para facilitar las comunicaciones cada dia mas necesarias; si respecto de las mismas islas Filipinas se están construyendo tres bárcos de vapor para la mas rápida comunicacion entre ellas, y para barrer aquellos mares de los piratas que los infestan; si ha adoptado estas medidas, sin haber olvidado las islas de Fernando Pó y Annobon, y sin descuidar el mandar al punto, desatendido hasta ahora, de Sierra Leona un juez para la comision mixta y un cónsul y un vicecónsul; si todo esto prueba que el Gobierno no desatiende aquellas provincias, mal pudiera haber descuidado un punto acerca del cual ha llamado la atencion el Sr. Diputado que acaba de hablar.

S. S. ha recordado el asunto del ponton ingles. Yo celebro que llegue esta ocasion de dar cuenta á las Córtes de este asunto, sobre el cual se han esparcido tan falsos y abultados rumores, y se ha acusado al Gobierno con sobrada injusticia. Es de advertir (y creo que lo dije en la legislatura pasada) que desde que fue á Lóndres el celoso Ministro de S. M., se le mandó que pidiera la remocion del ponton, así por el desdoro de tener allí un buque extrangero, como por los perjuicios que causaba, y por los temores mas ó menos infundados que algunos pudieran concebir. Cuando despues se aprobó la ley penal para abolir el tráfico de negros, cumpliendo lo estipulado en el tratado de 1835, se hizo esa gestion, y se repitió la demanda formal al Gabinete británico, con tanto mas motivo, cuanto que la represion del tráfico de negros que iba á abolirse completamente á consecuencia de aquella ley penal, daba un derecho muy grande á España para que se tuvieran con ella las consideraciones que bajo todos conceptos se la debian. Hízose la reclamacion. El Gobierno británico reconoció que el Gobierno español tenia derecho en pedirlo; y como la estancia de ese buque no se derivaba de ningun tratado, sino de una concesion gratuita por parte de España á la Inglaterra, el Gobierno británico no tuvo inconveniente en reconocerlo así.

Uno y otro Gobierno trataron despues de suplir la falta de dicho buque, que estaba destinado (como el Congreso sabe) á custodiar los negros apresados mientras se decidia de su suerte por la comision mixta, y á mantenerlos en aquel buque hasta que hubiera algun otro que los trasladara á otro punto, segun lo estipulado. Estos dos eran los objetos del ponton; y con este fin se habia permitido por el Gobierno español establecerle allí. Tratóse pues de buscar un medio que supliera al ponton; es decir, dónde se habian de custodiar los negros, ya durante el juicio, ya hasta su traslacion á otro punto. La negociacion versó sobre este punto, y no se encontró inconveniente por las mismas autoridades y personas entendidas de la isla en que se fijara un local en la costa, un sitio elegido á propósito, aislado y con las precauciones necesarias para que allí se custodiaran los negros. ¿Pero de qué manera habia de establecerse? ¿Seria un punto entregado á la Inglaterra, y que amenazara la seguridad de aquellas colonias? ¿Un punto que le concediera el Gobierno español, absolutamente olvidado de sus deberes? Ni el Gobierno británico ha hecho tan absurda proposicion, ni el Gobierno español hubiera cometido la infamia de admitirla.

Despues de haberse puesto de acuerdo, superando las dificultades que comunmente se presentan en todas las negociaciones, se convino en que dicho edificio esté á disposicion de la comision mixta; es decir, de una comision en que haya la mitad de españoles, y la otra mitad de ingleses; que tenga el pabellon español, que la guardia sea española, y que hasta los criados sean españoles; y como cada dia será menor el número de negros, y llegará á no ser necesario este edificio, se ha dispuesto que, cuando no haya negros, quedaran las llaves en manos del capitan general de la isla. No cabe una custodia mas segura. Yo ruego á los Sres. Diputados que comparen esto con lo que se ha dicho, y se verá con cuánta injusticia se nos acusa.

Debo decir mas, y es que el Gobierno de S. M. B., despues de manifestar la satisfaccion mas grande por la suma fidelidad con que se cumple el tratado, ha hecho al Gobierno español la propuesta de si quiere comprar el ponton. El Gobierno inglés ha pasado una nota proponiendo esta adquisicion al Gobierno español, el cual ha contestado lo que ha creido conveniente; y tal vez se lleve á cabo esta negociacion, en cuyo caso el crimen que habrá cometido el Gobierno será haber hecho que un navío inglés se convierta de repente en un navío español.

Tambien puedo dar una respuesta igualmente satisfactoria respecto de otro punto que ha tocado el Sr. Polo; á saber, el de la isla de Basilan. Es cierto que la prensa, tanto nacional como extrangera, se ocupó de este negocio. De resultas, señores, de haber llegado á aquella isla un buque frances, y de haber sido asesinados por los naturales un oficial y varios marineros, el comandante frances bajó á tierra y vengó el ultraje: tenia derecho para ello. Despues de esto se suscitó el pensamiento de quedarse con la isla para la Francia, deseosa de ocupar una posesion allí.

En cuanto se manifestó este deseo, así los comandantes de las fuerzas navales españolas como el digno capitan general de Filipinas, hicieron las protestas mas enérgicas, y el último tomó las disposiciones mas acertadas. Mediaron contestaciones entre los empleados franceses y los empleados españoles. Se sostuvo por nuestras autoridades que aquella isla estaba bajo la dependencia de España, bajo su protectorado, y que habia hasta un convenio celebrado hacia pocos años, por el que sus mismos naturales se habian puesto bajo la sombra protectora del pabellon español; y que sin faltar á este convenio, igualmente que á títulos mas antiguos, no podia pasar la isla á ageno dominio. Medió tambien una especie de compra hecha á uno de los gefes de aquella comarca; pero el hecho es que, habiéndose encrespado esta cuestion, se encomendó la decision á ambos Gobiernos; y no podia ser de otro modo; porque la cuestion era grave, y solo ellos podian resolverla.

¿Qué hizo el Ministerio español en cuanto llegó á su noticia este acontecimiento? Por una parte aprobó la conducta firme, enérgica, decorosa que habian observado las autoridades defendiendo los derechos é intereses de la nacion; por otra, como cumplia á las relaciones de buena amistad que median con la Francia, se dirigió al Gobierno de esta nacion preguntando lo que habia sobre el particular, y cuál era su propósito. Debo decir, en honor del digno Ministro de la nacion vecina, cuál fue su respuesta: «es ocioso hacer la reclamacion; me ha bastado saber que es una isla sobre la cual pretende España tener derechos, para haber ordenado renunciar á semejante idea, y mandar deshacer lo que se habia hecho.»

No entro en mas pormenores ni explicaciones que considero excusadas, pues que todos han cumplido con sus deberes. Las autoridades protestando y manteniendo los derechos de España; el Gobierno francés diciendo que en cuanto vió que España podia alegar derechos sobre aquella isla, habia mandado deshacer todo lo hecho; y el Gobierno español defendiendo los intereses nacionales, en lo que no reclama mérito alguno, porque esta es su obligacion.

Otra cuestion ha tratado el Sr. Polo, la cual tocaré muy someramente, porque, segun parece, va á excitar una discusion muy profunda; y lejos de rehuirla el Gobierno español, tiene una satisfaccion en que se entre en ella, porque cree haber cumplido con su deber.

El Gobierno británico, como ha dicho el Sr. Polo, de acuerdo con el Parlamento, redujo los derechos de importacion de los azúcares; pero al tiempo de hacer esta ley, bien porque lo creyese conveniente, bien por la fuerte prevencion que existe en aquel pais contra la esclavitud, el hecho es que se hizo una diferencia entre el azúcar elaborado por manos libres y el azúcar trabajado por manos esclavas, rebajando mucho los derechos de importacion de los azúcares, producto de manos libres, y recargando con exceso los que son producto de manos esclavas: de manera que casi equivale á una prohibicion respecto de estos últimos. El Gobierno español, en cuanto tuvo noticia de esta acta del Parlamento, inmediatamente reclamó en una nota enérgica, que se presentó al Parlamento, y que los periódicos han publicado.

El Gobierno español reclamó, bajo diversos conceptos: primero porque no admitia el principio de que una nacion se pudiera desentender del cumplimiento de los tratados, alegando la manera con que se elaboran los productos. Segundo, por la manera como se introducia esta innovacion lastimando los derechos de España, que era acreedora á ser tratada como las naciones mas favorecidas. Tercero, que España habia cumplido en 1821 la promesa que hizo 10 años antes de abrir los puertos de sus colonias al comercio extrangero, y que precisamente la Inglaterra era una de las que mas se aprovechaban del comercio con las colonias de España. Y últimamente dijo que no habia razon alguna para admitir el azúcar de la República de Venezuela, en la cual subsiste la esclavitud, si bien mandada abolir, y el azúcar de los Estados-Unidos, en que hay numerosos esclavos; y por consiguiente la misma excepcion que se habia hecho en favor de Venezuela y de los Estados-Unidos, en virtud de sus reclamaciones, debia hacerse respecto de España.

Pasóse esta nota; el Gobierno inglés la tomó en consideracion; y al cabo de dos meses contestó negándose á nuestra reclamacion, alegando dos razones mas ó menos plausibles. La primera, que los tratados no podian aplicarse á las colonias españolas, pues que cuando se hicieron los tratados no estaba permitido el comercio con ellas, y por consiguiente no podia comprenderlas; y en segundo lugar dando cierta interpretacion á los tratados, de la cual resultaba que (al mismo tiempo que se decia que las colonias estaban fuera de los tratados) si bien estos decian que fuéramos considerados como la nacion mas favorecida, esto se entendia respecto de los *súbditos*, pero no de los *frutos ó mercaderías*. Estas fueron las dos razones capitales que dió el Gobierno británico en contestacion á la nota pasada por nuestro Ministro.

En seguida hubo de tratarse en el Parlamento inglés de esta materia, en la que se presentaron diferentes razones de una y otra parte; y por último la mayoría se decidió en favor de la conducta del Ministerio británico, el cual parece que subsiste en el mismo dictámen. El Gobierno de S. M., llegadas las cosas á este punto, hizo nuevas reclamaciones; pasó otra nota fundada en la inteligencia de los tratados y en las mismas reclamaciones que durante mucho tiempo habia hecho el Gobierno británico; en una palabra, sustentando nuestros derechos, abogando por los derechos que creemos asisten en este punto á la nacion española. A esta nota ha contestado el Gobierno británico el dia 5 de Diciembre último, y en este estado se encuentra la negociacion.

El Gobierno, como ha dicho mi digno amigo y compañero el señor Ministro de Hacienda, tiene varios caminos que seguir. Habló de represalias como uno de los medios que tienen las naciones, pero no como que fuera el que se hubiese de adoptar. ¿Qué debe hacer el Gobierno? Esta es nuestra obligacion; esta es la cuestion que nos ocupa, y puede creer el Congreso que el Gobierno de S. M. procurará sostener los derechos de la nacion. Nada hay todavía resuelto; si se nos hace justicia, tanto mejor; si no, tendremos la libertad de obrar segun corresponda á los intereses de España, igualmente que á su decoro.

No hablaré de la gravísima cuestion de las harinas, porque lo hará mi compañero el Sr. Ministro de Hacienda; pero sí diré que no se presenta tan fácil como algun Sr. Diputado ha creido. Hay que conciliar los intereses de nuestra agricultura, intereses muy preciosos; hay que conciliar los intereses de la isla de Cuba, y hay que tener en consideracion los intereses de los Estados-Unidos. (El Sr. Moyano pidió la palabra en contra.) Todos estos intereses hay que conciliarlos. Digo de los Estados-Unidos, porque sabido es que cuando á una nacion se la grava aumentando los derechos, tiene en su mano hacer otro tanto.

No debemos olvidar que en el mensaje del Presidente de los Estados-Unidos, que tengo en la mano, se anuncia una rebaja en ciertos frutos, entre los que se comprende el azúcar; porque se dice «aquellos frutos que son del consumo de pobres y ricos»; y uno de ellos es el azúcar. Ademas el Gabinete de Washington se muestra dispuesto á hacer un acto de justicia respecto de los buques españoles, que hasta ahora han pagado en ciertos casos derechos indebidos.

Esto lo digo para probar que la materia es muy grave; que conviene conciliar opuestos intereses; y que debe adoptarse una medida que sea la mas beneficiosa al pais, y la menos expuesta á obstáculos é inconvenientes.

El Sr. CALDERON COLLANTES (D. Saturnino): Este debate ha tomado el carácter templado que corresponde á su naturaleza, cuando se trata de fomentar la industria y la agricultura, y de fomentar la marina.

Yo, en vez de hacer cargos al Gobierno de S. M. por la direccion que da al ramo de la marina, haré observaciones, mas bien dirigidas á reparar los errores que yo creo se han cometido hasta el dia por los Sres. Ministros, y hacerles salir de una senda extraviada, que para oponerme á algunas de las medidas adoptadas.

Pero al hablar de medidas no puedo menos de reconvenirles por la poca justicia de algunas, recordando tantos hechos gloriosos grabados en todos los corazones, y que pasarán á las generaciones mas remotas de nuestra marina, que en premio de ellos ha cogido grandes infortunios y amargura. Héroes gloriosos han pasado por la mayor miseria teniendo que vender hasta las insignias del mando para proporcionarse una escasa subsistencia: nuestros arsenales estan abandonados sin oirse en ellos ni el golpe de un martillo.

Hoy ha empezado á cambiar este mal estado: las obligaciones estan mas atendidas que en ninguna otra época, pero no lo estan cual corresponde; hay algunas que estan atendidas con mucha preferencia; pero otras, porque se cree que ya no son útiles, se encuentran en el mayor abandono. Mi observacion se dirige á manifestar que es necesario que haya la mayor igualdad en la distribucion de lo que se dedique á la marina, y que no se deje en abandono á los que han prestado servicios eminentes en las diferentes guerras que la nacion ha sostenido.

Dicho esto, examinaré el sistema que el Gobierno ha tenido á bien adoptar para protejer nuestra marina, porque es necesario no hacerse ilusiones y no decir á los pueblos mas que la verdad. Para restablecer la marina del estado de abatimiento, del abandono en que se ha encontrado, serian necesarios esfuerzos que no podríamos hacer. Una marina no se improvisa, sino que á fuerza de años se adquieren los elementos que dan este poder, y aun adquiridos, tal es su naturaleza, que es necesario continuar haciendo desembolsos crecidísimos para colocarla en un estado regular.

Pero, señores, estos recursos destinados por el Gobierno á ramo tan importante, ¿se han invertido bien? ¿Se pueden reunir los elementos necesarios para restablecer nuestra marina por el método que sigue el Sr. Ministro de este ramo? Yo creo que no.

Para tener una marina medio regular se necesitan grandes depósitos de maderas que no tienen nuestros arsenales; se necesita una maestranza numerosa é instruida, de que carecemos, y ademas se necesitan armas y municiones, que tampoco tenemos. ¿Y qué ha hecho el señor Ministro de Marina para ir proporcionando estos elementos? Mandar construir buques en el extrangero. En la legislatura pasada ya se hicieron al Gobierno cargos graves sobre esta materia. ¿Y qué contestó el Sr. Ministro de Marina al Sr. Diputado por Cádiz cuando le interpeló sobre este particular? Que no habia mandado construir en el extrangero mas que un buque de vapor, pero que no se habia mandado hacer ninguna corbeta ni se mandaria; estas fueron las palabras del Sr. Ministro que he leido en el *Diario de las sesiones*.

¿Y se ha hecho esto así? ¿No se está esperando en el Ferrol una corbeta construida en un arsenal extrangero?

Pero qué, señores, ¿no hay elementos para construir buques en nuestros puertos? Pues la marina mercante ¿de dónde se surte? ¿No está prohibida la entrada de los buques que tengan menos de 400 toneladas? Los que son de ese porte ó menos ¿no se estan construyendo en nuestros puertos? ¿No sabe el Gobierno que en San Sebastian hay un constructor instruidísimo, celoso de las glorias de nuestra marina? ¿Por qué no se ha aprovechado de sus conocimientos?

Es de advertir que aun cuando quisiese acudir al extrangero no puede hacerlo, porque hay una ley terminante que se lo prohibe; y cuando hay ley, la voluntad del Ministro no puede contrariarla. La ley de 28 de Octubre de 1837 lo prohibe en su primer artículo; y las palabras son terminantes, dice así: (*leyó.*)

No quiero extenderme mas sobre este particular, y voy á pasar á otro de no menos importancia. Los goces de los oficiales de la armada estan arreglados por la ley de presupuestos, en que se ha votado la cifra necesaria para cubrir las atenciones activas y pasivas de la armada; y si las noticias que tengo son ciertas, en estos mismos dias esos marinos bizarros que han combatido tan bien por la causa de Doña Isabel II han visto reducidos los goces que tenian en virtud de una ley sancionada por todos los poderes del Estado.

El Sr. ARMERO, Ministro de Marina: Señores, el Ministro que tiene la honra de dirigirse en este momento al Congreso estaba aguardando el párrafo de marina para dar las gracias á nombre del Gobierno, tanto á la mayoría de la comision como á la minoría, por lo bien que una y otra habian tratado en sus párrafos respectivos á la marina; mas por desgracia ha encontrado hoy un Sr. Diputado que no ve nuestra marina en el mismo estado que la ven los señores de la mayoría y minoría de la comision. El Sr. Calderon Collantes, á quien sus desgracias llevaron al Ferrol en una época azarosa, ha ejercido allí cargos municipales, y á S. S. ha sucedido lo que á todo el que vive en un pueblo ó departamento por algun tiempo: se ha impregnado enteramente de las cosas del pueblo donde ha vivido, y habla por lo tanto á consecuencia de lo que allí, y solo allí, ha visto. Yo prometo en este momento presentar al Congreso, no discursos elegantes, porque no sé hacerlos, pero sí datos; y si de esas cifras, que yo presentaré al Congreso, se deduce que la marina ha adelantado alguna cosa, entonces yo tendré mas razon que el Sr. Collantes.

El primer cargo que el Sr. Collantes ha hecho ha sido que no se atiende con igualdad á todas las clases de la marina. Señores, esto es una verdad; pero yo pregunto: ¿hay algun ramo en el Estado que atienda con igualdad á los retirados y á los que estan en activo servicio? Creo que no. Aquí está el estado de lo recibido por marina; aquí está la distribucion; los oficiales que han estado embarcados y la restante dotacion de los buques de guerra han sido pagados de todos sus goces puntualmente de Enero á Enero; la maestranza que ha trabajado en los arsenales ha sido igualmente pagada; y todas aquellas asignaciones de gastos señalados á diferentes destinos.

Señores, ha habido una falta, que ha sido en los oficiales empleados en destinos de tierra y en otras ocupaciones de no tanta cuantía como la de los que estan embarcados: para estos se ha hecho un reparto de lo que el Sr. Ministro de Hacienda ha asignado á la marina, y segun él no han podido recibir mas que nueve pagas en el año. Señores, las nueve pagas no son 12; pero aquellas en igual periodo no se han dado hace largo tiempo.

Por consiguiente, señores, ¿en dónde está la mala distribucion? En que se paga corrientemente al que está navegando, y no con tanta exactitud al desembarcado. Esto sucederá mientras S. M. me continúe honrando con su confianza: yo, si me dan dinero para todos, á todos daré; pero si no me dan, al que trabaja mas, mas le he de dar. Si el Sr. Calderon Collantes me probara que en estos que han recibido nueve pagas hay algunos que han recibido 10 y otros ocho, entonces tendria razon; pero no ha habido eso: á nadie se le ha dado un ochavo mas que á los otros.

Ha dicho el Sr. Calderon Collantes que el Ministro de Marina, interpelado en la legislatura pasada por un Sr. Diputado por Cádiz, dijo que no mandaria hacer en el extrangero buques de ninguna clase, ni aun de vapor, que solo un buque de estos era el que habia mandado hacer. Yo no recuerdo exactamente el hecho ni las palabras que S. S., menos ocupado que yo, habrá leido sin duda en el Ferrol; pero yo apelo confiadamente á la memoria de los Sres. Diputados, si no dije que el Gobierno estaba decidido á hacer en el extrangero todo lo que necesitase para cubrir nuestras costas, atender á nuestra marina mer-

rante y proteger nuestro pabellon, dije que para esto acudiria al extrangera, si no habia quien lo hiciera en España. Asi lo he dicho, asi lo he hecho; luego ahí verá S. S. que mis palabras han estado en consonancia con mis hechos; no he faltado á ellas, lo dije y lo he hecho; lo creí conveniente, lo dije en Consejo de Ministros, lo dije en las Córtes, y lo he efectuado.

Que no hay maestranza, que no hay depósitos de maderas. El señor Calderon Collantes, que ha estado tanto tiempo en el departamento del Ferrol, que ha podido ver el arsenal y todo lo que tiene relacion con él, ha dicho muy bien, que una marina no se improvisa. Efectivamente no se puede improvisar; mil veces lo he dicho en conversaciones particulares, aquí en el Congreso mismo; todos los buenos deseos que los Sres. Diputados muestran, todo su anhelo por hacer progresar nuestra marina, no basta para elevarla de un golpe; se necesitan muchos años; por consiguiente el Sr. Calderon Collantes no puede hacer un cargo al Gobierno porque en 16 meses no ha resucitado esa marina que se le ha dado muerta; pero no negará S. S. que ha empezado á volver en sí.

Dice S. S. que no hay madera en los arsenales ni tampoco maestranza. Conste que digo en el Congreso que no ha habido un solo individuo de maestranza que se haya presentado á ganar jornal que no lo haya recibido, como supiera su obligacion. Que no hay maderas. En cuanto el Ministro actual de Marina se persuadió que las Córtes le votaban fondos suficientes, como sucedió el año pasado, y que el Ministro de Hacienda le daba estos recursos, empezó por acopiar maderas: de esto es de lo primero de que se ha ocupado, y voy á leer un estado de las maderas contratadas para este año, que unas han empezado ya á recibirse en los arsenales, y otras se recibirán en estos meses mismos en que estamos.

(Maderas de construccion contratadas para el departamento del Ferrol. *Leyó las partidas.*)

Total de codos cúbicos 39,866, que importan 415,000 rs. Esta cantidad la tengo en caja, como verán todos los que lean los estados de la Gaceta, para pagar el importe de la madera cuando esté entregada. Por aquí verá el Sr. Collantes como el Gobierno no se ha descuidado, y cómo ha empezado por tener maderas para ir poco á poco haciendo lo que se pueda. Pues no se ha limitado á esto. La contrata anterior era para este año; pues para el siguiente ha contratado otros 40,000 codos cúbicos en esta forma. (*Leyó los pormenores.*)

Por aquí se convencerá el Congreso de que la acusacion que me ha dirigido el Sr. Calderon Collantes no procede; porque contratados como estan 80,000 codos cúbicos de madera, muchos de los cuales se han recibido ya, todos los que entienden de esta materia saben que con eso se puede construir mucho.

¡Que no hay maestranza! No ha habido maestranza porque no ha habido construccion, porque unos han emigrado y otros han muerto. Efectivamente no habia muchos que se dedicasen á un ramo de industria en que no encontraban lucro; pero á pesar de esa escasez, en el departamento del Ferrol, donde S. S. ha permanecido, habrá visto estar trabajando todo el año pasado hasta Junio ó Julio sobre 300 hombres de maestranza; pero debe saber S. S. al mismo tiempo una cosa: despues de haber hecho grandes esfuerzos, despues de haber mandado dinero al comandante general del Ferrol, de haber dado una paga de marcha á los que se presentaron, porque el Gobierno tenia mucho interes y mucha urgencia en obligar á que fuesen los comprometidos á hacerlo, por ser matriculados, despues de todo esto, de ciento y tantos que tuvo que examinar para ver si podian ganar aquel jornal, solo 19 resultaron aptos. ¿Qué hago yo en este caso? Yo no puedo improvisarlos; á todo el que se ha presentado en los arsenales, mereciendo un jornal, se le ha pagado sin falta todas las semanas. ¿Qué mas ha de hacer el Gobierno? ¿Ha de llevar amarrados á los hombres? ¿Los ha de fundir? No puede hacer mas que admitir y pagar los que hay, si quieren trabajar; ese cargo pues tambien es infundado.

En el departamento de Cádiz, donde hay mas elementos, porque allí la marina mercante ha construido siempre mas, segun los datos que he recibido, trabajan actualmente en la Carraca mas de 700 hombres de maestranza: esto no se ha visto hace muchos años; se ha hecho ir á los que tienen obligacion por estar matriculados, y á todos los que se han presentado pidiendo jornal, se les da, si lo saben ganar.

En el departamento de Cartagena, donde no ha habido nunca tantos elementos, porque ha habido tambien menos recursos, menos madera, sin embargo no ha faltado nunca en estos últimos tiempos una maestranza que ha estado trabajando perennemente, y que se la ha pagado como á las demas.

Otro cargo me ha hecho el Sr. Calderon Collantes, que á primera vista parece muy fundado. Dice S. S. que no se construyen buques de guerra aquí, y cómo es que no se construyen cuando se hace esto con los mercantes, y salen muy buenos. Dice S. S.: ¿como es que no se hacen esas construcciones en España? Señores, hay una gran diferencia entre los buques mercantes y los de guerra. Desgraciado el Gobierno que construya los buques de guerra como los mercantes, pues gastaria mucho dinero, y no los tendria adecuados al objeto. Por eso el Gobierno no los construye, como pretende S. S.

Ha dicho tambien, hablando de este asunto, que habia un excelente constructor en Pasajes. Yo diré á S. S. que es cierto; pero es un constructor que se ha dedicado únicamente á la parte práctica, y ha dado muy buenos resultados; y la prueba es que el Gobierno le ha ocupado. Desde que estoy en el ministerio he sido empleado y sostenido por la marina, y él ha dirigido la construccion del único vapor que se ha hecho en España, y lo ha llevado al extrangero para ponerle la maquinaria. Ha construido despues dos bergantines de gran porte, y ha carenado otros buques. De suerte que está empleado en la marina, y no desatendido, como cree S. S., sino por el contrario trabajando para el Estado; muy atendido, y si se quiere hasta muy mimado.

Ha dicho tambien S. S. que es muy extraño que el Ministro de Marina haya hecho construir en el extrangero buques, faltando á una ley terminante que prohibe esto. Dice S. S. que en el año 1837 se hizo una ley en que se prohibe la construccion de buques en el extrangero. Yo lo que le diré á S. S. es que lo que se prohibe, ó está prohibido construir en el extrangero, es buques de menos de 400 toneladas. Luego la cuestion se reduce á que pasen de 400 toneladas, y en pasando, cualquiera los puede traer de donde le convenga. Todo español puede traer del extrangero los buques que necesite de mas de 400 toneladas, y el Gobierno se halla en el mismo caso. Pero dice S. S. metete fuerza á esa ley diciendo que habia sido hecha en el Congreso mas inteligente en el particular de los que ha habido, por los muchos conocimientos que reunian algunos de sus individuos. Yo no le negaré á S. S. esto; pero sí le diré que precisamente en ese mismo año, cuando se hacia esa ley, todos los vapores que habia eran extrangeros; no teníamos uno que fuese español; y hasta una goleta de esta clase se presentó en la costa de Cantabria; y siendo así que estos buques los mandaba un oficial cualquiera, venia mandada por oficiales ingleses, y no se creyó que debia admitirse.

He dicho, señores, que presentaria datos para responder á los argumentos del Sr. Calderon Collantes, y efectivamente voy á ver si manifiesto algunos que tengo reunidos aquí para que se vea que, tanto el Ministro de Marina como el de Hacienda, han hecho todo lo que han podido para acrecentar la marina. Las fuerzas navales han sido aumentadas durante el año de 45 con tres corbetas, la *Villa de Bilbao*, la *Luisa Fernanda* y la *Grande Antilla*, la cual, siendo de trasporte, por su solidez y buena construccion, se ha armado en guerra; con dos vapores, el *Blasco Garay* y el *Vulcano*, de la fuerza de 550 y 200 caballos, y el último de hierro, y con otra goleta en la Habana; habiéndose excluido solamente el vapor *Mazeppa*. Se construye un vapor de 200 caballos en la Carraca, y una corbeta de grandes dimensiones en el Ferrol. S. S., que ha estado allí, habrá sabido que se ha llevado la madera para ella, y que en este momento se está trabajando en su construccion. Ademas se estan construyendo tres vapores: uno de 150 caballos, y dos de 100, y de hierro, en Inglaterra para Filipinas. Esto es lo que se ha aumentado la marina durante el año 1845, ademas de los carenes y otros trabajos que tambien presentaré al Congreso.

Efectivamente, ademas de estos buques nuevos, en el Ferrol se ha carenado de firme, como ha dicho S. S. valiéndose de un término técnico de la marina, la fragata *Perla*: el bergantin *Hércules* lo fue en Cartagena: la fragata *Cristina* lo ha sido en Cádiz, y hoy lo está siendo allí mismo otra corbeta. Pero, Sr. Collantes, Sr. Collantes, la construccion no es posible por ahora en España por falta de maderas á propósito. El Ministerio ha dado trabajo en los arsenales, y se está construyendo en ellos lo que se puede, y ha mandado personas que vean cómo se construye fuera, y examinen sus adelantos para adoptarlos en el país. Esto es lo que ha hecho precisamente el Gobierno: las carenas las ha ejecutado en España, y aun á veces con sentimiento por la falta de buenas maderas. La fragata *Cristina*, buque de poco mas de dos años de construida, se metió en dique, y se creyó que su recomposicion seria cosa de 8 á 10,000 duros; pues, señores, costó 87,000, porque era de muy malas maderas. Estos son los resultados de construir mal, de no tener maderas dispuestas, de no hacer las cosas como se deben y en el tiempo que se debe.

Creo que he contestado á todos los cargos que S. S. ha dirigido respecto á marina; pero S. S. ha hecho otro que necesita otra explicacion, y es respecto á los goces de los oficiales de la armada. Tiene S. S. razon; se ha dado la órden para que desde el presente mes todo oficial de marina que no esté destinado solo perciba la mitad de su sueldo. Si este es un cargo, aquí estoy á responder á él. Señores, el Congreso sabe que los Sres. Diputados quieren economías, que los Sres. Ministros mis compañeros dicen que es preciso hacer rebajas, y que es preciso que cada uno vea las que pueden hacerse. Yo, para rebajar en la marina, no he de rebajar en los buques, ni en el que está en el mar, ni en la maestranza, ni en los materiales; luego ¿en quién he de hacer las rebajas? En el que está paseándose. ¿No sucede lo mismo en el ejército? ¿No se le da á todo oficial que esta sin destino media paga, y está contento? Pues entonces, ¿qué cosa nueva ha hecho el ministerio de Marina?

No tiene pues que asustarse S. S; pues esos á quienes quiere tanto, y yo amo un poquito mas que S. S., no se verán abandonados. Si sucede lo que en este año, que no me dan todo lo que dice el presupuesto, yo no tengo de donde sacarlo; alguno lo ha de sufrir, y mas vale que sea el que no trabaje que el que está trabajando. Yo creo que el Congreso estará convencido de que si ha de faltar á alguno debe ser al que no trabaje: ademas, señores, segun se va aumentando la marina y las atenciones á que tiene que acudir, serán muy pocos los oficiales que queden sin destino. En los presupuestos es donde debe ventilarse esta cuestion; y entonces creo que se verá que la rebaja será muy corta, porque serán raros los oficiales que se hallen en esta casa. No es extraño que S. S. se queje, porque ha sucedido siempre otra cosa en la marina. Un general que estaba en su casa quieto, tranquilo y con la sola obligacion de no hacer nada, tenia en la marina el mismo sueldo que el que estaba en Madrid al frente de la direccion de la armada y gobernando el cuerpo.

Esto es una anomalía, y en el ejército no sucede así; sino que el que está trabajando tiene un sueldo, y el que está de cuartel otro. Esto es lógico y natural, y por eso se ha adoptado esa medida, tanto mas justa, cuanto que en marina el no hacer nada, es precisamente como suena: *no hacer nada, absolutamente nada*. Por eso el que está destinado á matrículas ó á capitanías de puerto, que tampoco es cosa de mucho trabajo, pues puede dormir en su cama todas las noches, tiene su paga entera. Vea pues S. S. cómo aquella disposicion no da lugar á esas desgracias que ha dicho; pues cada uno tomará lo que debe tomar. Creo que el Congreso me hará la justicia de creer que no tiene S. S. mas empeño que yo en que los oficiales de marina esten bien asistidos.

Solo una cosa me resta que contestar á S. S., que es acerca de la goleta *Rayo*. Señores, nadie ha deplorado mas que yo, como es natural, un suceso que el Gobierno ha sentido sobremanera. Se han tomado todas las medidas posibles á un Gobierno para llevar á término esas negociaciones, en las cuales cada uno ha procedido como debia. El Gobierno inglés dijo, como no podia menos de decir: «pruébenme VV. que no estaba en sitio donde se le pudiese tirar.» Y esto ha hecho el Gobierno español; ha formado un consejo de guerra, que ha fallado, y el fallo se ha remitido al ministerio de Estado para fundar la reclamacion con todos los datos oficiales. Se han hecho en efecto las reclamaciones, cuyo resultado no sé todavía. Creo, señores, que dejo contestado á todo lo que ha dicho el Sr. Calderon Collantes: ahora solo me resta manifestar que en todas las cuestiones que se traten respecto á marina los datos los traigo aquí. Yo no haré grandes discursos; pero sí presentaré datos positivos para que el Congreso juzgue mis operaciones.

El Sr. CALDERON COLLANTES (D. Saturnino): El Sr. Ministro de Marina, lejos de haber destruido en su discurso algunas de las observaciones que le he dirigido, las ha dejado en pie, sin que pueda alegarse en demostracion de que no es exacto mi cargo, que en España ha sido construida la fragata *Cristina*: porque eso prueba que del mismo modo podian serlo otros buques cuya construccion se ha encomendado al extrangero. (*Rumores.*)

El Sr. Ministro de Marina ha puesto en duda el acuerdo de la ley de 11 de Octubre de 1837; y para que el Congreso vea que yo no aventuro proposiciones infundadas, ruego al Sr. Presidente se sirva mandar leer el art. 1º de esa ley. Asi se convencerá S. S. de que el Gobierno no podia sobreponerse á la ley, aunque la necesidad hubiera sido urgentísima, que no lo ha sido. Por tanto, para defender la conducta del Gobierno seria necesario demostrar: 1º que la ley estaba concebida en los términos que ha supuesto el Sr. Ministro, lo cual no es asi: 2º que ha habido una necesidad urgentísima, en cuyo caso debia haber intervenido el poder único que tiene facultad para derogar las leyes.

Yo no he dicho que el Gobierno haya hecho cuanto ha podido en obsequio de la marina; al contrario, he dicho que nunca ha estado mas atendida que en esta época, y al decirlo he dado una prueba de imparcialidad, y de que mi deseo no es fulminar censuras que desalienten al Gobierno en la marcha que ha adoptado.

No he dicho tampoco que no hubiese maestranza. Precisamente para sostener que podian hacerse las construcciones en nuestros puertos, he dicho que existia maestranza; pero he añadido una observacion de que se ha desentendido el Sr. Ministro de Marina. He dicho que esa maestranza no podia llegar al número y perfeccion que necesito para conservar nuestra marina en un pie de segundo órden, ya que no puede ser de primero, si no se hacian construcciones constantemente, y se interrumpian los trabajos para promoverlos en el extrangero con perjuicio de nuestros departamentos, departamentos que son el testimonio de la grandeza española y el testimonio tambien de su decadencia presente.

He recordado con este motivo que habia un constructor práctico y de profundos conocimientos, á quien el Gobierno debia ocupar. A esto ha dicho el Sr. Ministro que ese constructor estaba empleado en encargos particulares. Ese no es el destino que debe dársele, puesto que tanta escasez hay de buenos constructores; el Gobierno, que tan celoso se muestra por mejorar la maestranza, debia tenerle al frente de un departamento.

No se debe contestar á esto con la economía. Queremos economías, las pedimos todos; respecto á este punto reina una opinion comun en todos los Diputados que conocen el estado en que se encuentra el país, y la necesidad de aligerar sus cargas; pero esas economías no han de ser mal entendidas, ni han de emperar precisamente por aquello, cuya imperiosa necesidad reconocen todos.

Repito, señores, que he sido el primero en reconocer que el Gobierno ha hecho por la marina cuanto podia esperarse de su celo; pero insisto en que el sistema de construcciones en el extrangero no es el mas á propósito para mejorar la marina, y es necesario abandonarle.

El Sr. ARMERO, Ministro de Marina: Señores, el Ministro de Marina ha dicho antes en defensa de sus actos cuanto ha creido conveniente, por mas que el Sr. Calderon Collantes haya interpretado á su modo sus observaciones. Asi, con respecto á la maestranza, de que S. S. ha hablado otra vez, he dicho y repito que no ha habido un hombre de maestranza en toda Galicia que se haya presentado á pedir trabajo en el Ferrol á quien el Gobierno no le haya dado sueldo. Se ha tenido empleada toda la maestranza que se ha presentado, y se han llevado ademas 200 hombres de la costa.

Dice S. S. que por qué se construye en el extrangero habiendo maestranza. Pues es precisamente porque no la hay. Ha añadido que es preciso abandonar ese sistema. Señores, ¡si no hay tal sistema! Ni ese puede ser nunca el del Gobierno. El año pasado fui el primero á deplorar la necesidad que teníamos de recurrir al extrangero para la construccion de buques. Pues qué, señores, si se pudieran hacer aquí ¿estaria yo esperando los que he mandado hacer en el extrangero, tanto para Ultramar como para la Península?

La maestranza ha estado ocupada en las carenas, luego los buques, aunque hubiéramos tenido todos los elementos de construccion necesarios, no se hubieran podido hacer; luego el Gobierno ha hecho bien en este caso excepcional en traerlos de fuera y seguir trabajando en los arsenales. Si el Sr. Calderon Collantes viera que habia elementos para trabajar, podia hacer cargos al Gobierno; pero este ha hecho los acopios de madera necesarios, y tiene solo en el Ferrol ciento y tantos aprendices, casi cerca de la tercera parte del personal empleado.

Ha pedido el Sr. Calderon Collantes que se lea el art. 1º de una ley. Yo no he negado que esa ley exista: he dicho que existe otra posterior, en la cual está mandado que todo español pueda fabricar buques fuera de España. Asi se debilita toda la fuerza de su argumento. La ley existe, pero hay otra con cierta cláusula... (*Risas de aprobacion.*) No diré mas, porque en punto á leyes no disputaré con S. S. (*Nuevas risas.*)

De nuevo ha empleado sus esfuerzos el Sr. Calderon Collantes para decirnos que hay un constructor que está ocupado en empresas particulares, y que el Sr. Collantes quiere sea empleado por el Gobierno. Ese constructor se halla actualmente en Cádiz ocupado en los trabajos de un vapor mercante que construyó él mismo, y no está en la facultad del Gobierno el distraerle de esta ocupacion.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Calderon Collantes, ¿tiene V. S. la bondad de decir la fecha de esa ley cuya lectura ha pedido?

El Sr. CALDERON COLLANTES: Es la de 11 de Octubre de 1837, pero renuncio á su lectura porque solo la he reclamado para probar que no he citado esa ley para censurar al Gobierno.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion. Debo advertir á los Sres. Diputados que se empiezan demasiado tarde las sesiones, y que desde mañana el Presidente y Secretarios estarán en la mesa á la una en punto. Se levanta la sesion.

Eran las cinco.

MADRID 15 DE ENERO.

Ayer á primera hora en la sesion del Congreso excitó al Gobierno el Sr. Llorente para que presentase los documentos relativos á las contestaciones que median con Inglaterra sobre nuestro comercio de azúcares con aquella nacion, asi como los pertenecientes al recíproco derecho de franquicia de puertos entre Francia y España.

A lo primero se manifestó desde luego dispuesto el Gabinete, quien lo expresó por el órgano del Sr. Ministro de Estado; mas no á lo segundo, porque, segun manifestó el Sr. Ministro de Hacienda, aquella cuestion se enlaza con otras que penden aun de negociaciones entre ambos países, cuya publicacion podria ser inconveniente en estos momentos.

Terminado este incidente se pasó á discutir el quinto párrafo de la contestacion al discurso del trono, usando el primero de la palabra el Sr. Esteban Collantes, no con ánimo de hacer la oposicion al Gobierno, del cual es celoso defensor á fuer de leal funcionario, sino con el de aprovechar la buena coyuntura que el texto del párrafo le ofrecia para abogar por los intereses de la agricultura, y señaladamente por los de la provincia de Palencia, de que es digno representante, y de todas las demas que comercian en harinas con la isla de Cuba. El Sr. Diputado palentino cumplió muy bien su propósito, y disertó largamente sobre la cuestion de cereales, como muy versado que es en ella.

Habló despues el Sr. Polo, é hizolo con el estilo y soltura que demostró desde el primer dia. La cuestion de las harinas y la de los azúcares fueron los temas favoritos de su discurso, tratándolas ambas con bastante acierto en general, si bien dejándose llevar algun tanto del espíritu de provincialismo al hablar del arroz (el Sr. Polo es valenciano), como acababa de hacerlo respecto del trigo el Sr. Esteban Collantes. Tambien habló el señor Polo del puerto de la Habana y de la isla de Basilan.

Respondió al preopinante el Sr. Ministro de Estado dando completísimas explicaciones sobre los puntos tocados por aquel, y no menos satisfactorias seguridades de que en las cuestiones pendientes con los Gobiernos extrangeros cumplirá el nuestro con lo que debe al país, y lo que se debe á sí mismo. Los que conocen el patriotismo y la dignidad de los Sres. Ministros no dudarán del cumplimiento de estas palabras.

El Sr. Calderon Collantes (D. Saturnino) hizo despues algunas observaciones importantes acerca del estado de nuestra marina, á las que satisfizo el Sr. Ministro del ramo con la noble franqueza que todos admiran en su carácter.

Detúvose ademas S. E. á dar noticias curiosas é interesantísimas sobre el estado de nuestros buques, su número y los proyectos que alimenta para lo sucesivo, demostrando que durante su ministerio se habia mejorado considerablemente nuestra marina, atendidas las circunstancias y los limitados fondos de que habia podido disponer.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.
1º Sinfonía.
2º La muy aplaudida comedia en dos actos, titulada

BRUNO EL TEJEDOR.

3º Intermedio de baile nacional.
4º La comedia nueva en dos actos, titulada

LA MODISTA ALFEREZ.

5º Terminará el espectáculo con baile nacional.

Nota.=Mañana viernes se pondrá en escena la comedia nueva, original, en tres actos y en verso, escrita por uno de nuestros primeros literatos, titulada

ERRAR LA VOCACION.

CRUZ. Hoy no hay funcion.

CIRCO. A las ocho de la noche.
1º Actos primero y segundo de la ópera titulada

LUCRECIA BORGIA.

2º Divertimiento de baile.

INSTITUTO. Hoy no hay funcion.

EDITOR RESPONSABLE, GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.